

ANEXO 3

GLOSARIO DE TÉRMINOS

El presente documento es el Anexo 3 “Glosario de Términos” al que se refiere el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Capacidad (junto con sus Anexos y Apéndices, el “Contrato”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos definidos en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en este Anexo. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.3 del Contrato.

“**Acuerdos de Nivel de Servicio**” significan los acuerdos de nivel de servicios establecidos para cada tipo de Servicio en la Descripción de Servicios y Órdenes de Servicio correspondientes.

“**Afiliada**” significa una empresa que controle al Cliente, una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control del Cliente o una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control común del Cliente.

“**Altán**” tiene el significado que se le atribuye en el Proemio, e incluye a sus cesionarios o causahabientes permitidos conforme a los términos del Contrato.

“**Anexos**” significa los Anexos Generales y los Anexos de Servicios, junto con sus respectivos Apéndices.

“**Anexos de Servicios**” significa los Anexos (excepto por los Anexos Generales) y sus Apéndices.

“**Anexos Generales**” significa los Anexos de “Facturación”, “Procedimientos Operativos” y “Glosario de Términos”.

“**Apéndices**” significan los Apéndices a los Anexos de Servicios.

“**ASN**” Es el número de sistema autónomo que identifica de manera única una red dentro de Internet.

“**Autoridad Gubernamental**” significa cualquier gobierno o subdivisión política de éste, sea federal, estatal o municipal, cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, y cualquier agencia de gobierno, autoridad, dependencia, organismo descentralizado, tribunal, banco central u otra entidad que ejerza funciones de gobierno ejecutivas, legislativas o judiciales.

“**Autorización Gubernamental**” significa cualquier autorización, aprobación, licencia, concesión, permiso, registro, requerimiento, sentencia, resolución, orden, decreto, publicación o notificación de cualquier Autoridad Gubernamental.

“**Aviso de Entrega**” Es el documento en con el cual Altán o terceros autorizados por Altán notifican la entrega de un Servicio al Cliente y el Cliente firma de conformidad respecto a lo establecido en la Orden de Servicio respectiva. También nombrado como ATP de Aceptación de Servicio.

“**Aviso de Privacidad**” es el documento emitido por cada una de las Partes y que establece la forma de recopilar, tratar y manejar los datos personales que les sean proporcionados, el cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento, lineamientos y cualquier otra disposición aplicable.

“**Cargo de Instalación**” es la contraprestación por la instalación de la electrónica requerida para la conexión del servicio y trabajos relacionados para la puesta en marcha del Servicio.

“**Ciente**” tiene el significado que se le atribuye en el Proemio, e incluye a sus cesionarios o causahabientes permitidos conforme a los términos del Contrato.

“**Cobertura**” se refiere a la región geográfica en la que se dispone el servicio.

“**Comercializadora**” tiene el significado que se le atribuye en la LFTR.

“**Comité de Puesta en Marcha**” tiene el significado que se le atribuye en el Anexo de Procedimientos Operativos.

“**Concesión de Altán**” tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

“**Concesionario**” tiene el significado que se le atribuye en la LFTR.

“**Contrato de APP**” tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

“**Contrato**” tiene el significado que se le atribuye en el Proemio.

“**Control**” tiene el significado que se le atribuye en la fracción III del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, es decir, la capacidad del Cliente de: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de la afiliada; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la afiliada; o (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la afiliada, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma).

“**Descripción de Servicio**” es el Anexo A y/o Anexo B del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Capacidad que detalla los términos y condiciones técnicas y comerciales específicas del Servicio que Altán provee al Cliente.

“**Día**” significa un día de calendario.

“**Día Hábil**” significa cualquier Día, excepto por (i) sábados y domingos, (ii) aquellos que sean considerados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, y (iii) aquellos en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deban cerrar sus puertas y suspender operaciones, así como la prestación de servicios al público en México.

“**Disponibilidad**” es la relación de tiempo en el que un Servicio se encuentra en condiciones aptas para ser utilizado en un periodo de tiempo determinado.

“**DOF**” tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

“**Enlace**” es el Servicio consistente en la infraestructura que permite la conexión privada punto a punto entre dos domicilios definidos por el Cliente para su uso exclusivo.

“**Equipo**” Son los terminales, entendiendo por terminales los aparatos, accesorios, dispositivos, fibras y cables, tarjetas de iluminación, interfaces, nodos de conmutación y transmisión, etc., de Altán o de terceros, para la entrega de los Servicios.

“**Especificaciones Funcionales y de Servicio**” es el término que se le atribuye en el Anexo de Procedimientos Operativos.

“**Estructura Tarifaria**” es el conjunto de reglas de cálculo y parámetros que se utilizarán para determinar el importe, procedimiento de facturación, y forma que pago que el cliente deberá satisfacer a Altán por la utilización de los Servicios y que se establecen en el “Apéndice de Términos comerciales y Estructuras Tarifarias” de cada Servicio.

“**Evento de Incumplimiento del Cliente**” significa cualquiera de los eventos previstos en el Contrato que otorgan a Altán la facultad de rescindir el Contrato, sin considerar el periodo de subsanación o remediación, en su caso.

“**Fecha de Entrega**” es la fecha a partir de la cual el Cliente recibe de conformidad el Servicio.

“**Fuerza Mayor**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Fuerza Mayor”

“**Funcionario Público**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas”.

“**Grupo de Interés Económico**” significa el conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.

“**IFT**” tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

“**Incidencias**” es la afectación de algún elemento tecnológico que impide el uso de alguno de los servicios mencionados en el presente contrato.

“**Información Confidencial**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Confidencialidad y Protección de Datos”.

“**Infraestructura de Altán**” significa el equipo, accesorios e infraestructura propiedad, arrendado o respecto del cual Altán tenga posesión o derecho de uso por cualquier causa o título.

“**IP**” se refiere a Internet Protocol.

“**IVA**” es el Impuesto al Valor Agregado.

“**Ley Aplicable**” significa con respecto a una Persona, (i) cualquier ley, reglamento, tratado, norma, disposición, regla, sentencia, orden, decreto, Autorización Gubernamental o interpretación de cualquiera de ellos por Autoridad Gubernamental, y (ii) cualquier directriz, lineamiento, política o cualquier otra resolución o decisión de Autoridad Gubernamental que sea vinculante para dicha Persona.

“**Leyes en Materia de Anticorrupción**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas”.

“**LFTR**” significa la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

“**LLD**” se refiere a Low Level Design.

“**México**” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**NOC**” es el Centro de Operaciones de Altán.

“**Oferta de Referencia**” tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

“**Orden de Servicio**” es el documento donde se especifican las características técnicas, comerciales y de operación que el Cliente contrata.

“**Parte**” significa de manera individual Altán o el Cliente, de conformidad con el Contrato.

“**Parte Indemnizada**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Responsabilidad; Indemnización; Límites de Responsabilidad” del Contrato.

“**Parte Indemnizante**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Responsabilidad; Indemnización; Límites de Responsabilidad” del Contrato.

“**Partes**” significa de manera conjunta Altán y el Cliente.

“**Parte Proveedora**” es la Parte que proporciona Información Confidencial a la otra.

“**Parte Receptora**” es la Parte que recibe Información Confidencial de la otra.

“**Partes Relacionadas**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas”.

“**Periodo de Facturación**” es el lapso de tiempo que tiene que transcurrir para emitir una factura al Cliente.

“**Persona**” significa cualquier persona física, persona moral, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, asociación, asociación en participación, fideicomiso, organización no constituida o Autoridad Gubernamental.

“**Plataforma Web de Tarifas**” se refiere a la página web con acceso seguro mediante el cual el Cliente y el IFT tendrán acceso a las Tarifas y/o condiciones de los Servicios que el

Cliente tenga contratados con Altán, así como las Ofertas de Referencia y sus modificaciones.

“**Plan de Proyecto**” es una parte de la gestión de proyectos que se vale de cronogramas para planear y subsecuentemente informar el progreso dentro del entorno del proyecto.

“**Plazo**” es el tiempo forzoso de contratación de los Servicios.

“**Pop**”, “Point of Presence”, por sus siglas en inglés, es el sitio donde Altán cuenta con sitio instalaciones, infraestructura y equipos de telecomunicaciones para ofrecer los Servicios.

“**PROMTEL**” significa el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

“**Propiedad Industrial**” significa todos los derechos de autor y/o de propiedad industrial relativos a patentes, marcas, logotipos, avisos comerciales, signos distintivos, denominaciones, secretos industriales, diseños y cualquier otra propiedad intelectual.

“**Proyecto Especial**” son solicitudes por parte del Cliente referentes a la provisión del servicio, entre ellos, obra civil, construcción de fibra, adecuaciones para entrega del Servicio, interfaces especiales, solicitud de pruebas adicionales, cambios técnicos, enlaces fuera de Cobertura Altán o donde Altán no tenga Infraestructura, etc. Las solicitudes de Servicios que requieran Proyectos Especiales están sujetos a la viabilidad del requerimiento.

“**Punto de demarcación**” Punto de conexión física instalado por Altán entre el Equipo de Altán y la infraestructura del Cliente que delimita el alcance de la responsabilidad técnica del Servicio entregado al Cliente.

“**Reclamaciones**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Responsabilidad; Indemnización; Límites de Responsabilidad” del Contrato.

“**Red Compartida**” Es la red pública de telecomunicaciones destinada exclusivamente a comercializar capacidad, infraestructura o servicios de telecomunicaciones al mayoreo a otros concesionarios o comercializadores.

“**Registro Público de Concesiones**” es el registro del IFT en el que se puede consultar información relativa a concesiones, permisos y autorizaciones, así como información de actos realizados por los titulares de los mismos.

“**Responsable Comercial**” es el individuo asignado por Altán para recibir y gestionar internamente las consultas y solicitudes de carácter técnico y comercial del Cliente.

“**SCT**” significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

“**Servicios**” significa cualquier servicio de capacidad cuya prestación se realiza a través de la red de Altán o terceros que Altán subcontrate, incluyendo los Servicios Adicionales.

“**Servicios Adicionales**” significa cualquier Servicio nuevo contratado a través de la firma de nuevas Órdenes de Servicio que serán emitidos por Altán a solicitud del Cliente.

“**Servicios Complementarios**” son servicios independientes de distintas índoles, relacionadas con los servicios de transporte, capacidad e internet que presta Altán.

“**Tarifa**” es el valor específico que en un momento dado toman los parámetros identificados en las Estructuras Tarifarias para calcular el importe que deberá pagar el Cliente por los Servicios, el cual está registrado ante el IFT y se especifica en los Apéndices de Tarifas del Contrato.

“**TELECOMM**” significa Telecomunicaciones de México.

“**TIIE**” es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.

“**URL**” se refiere a Uniform Resource Locator.

“**Usuarios Finales**” significa las personas físicas o morales que utilizan los Servicios como destinatarios finales y que han firmado un contrato con el Cliente para la prestación de los Servicios.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Anexo, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de [•].

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[•]

Por: [•]
Cargo: [•]

Por: [•]
Cargo: [•]